



RESOLUCIÓN No. CSJTOR24-312
29 de mayo de 2024

“Por medio del cual se hace la revocatoria directa de la Resolución CSJTOR24-121 del 12 de marzo de 2024, que resolvió la solicitud de reclasificación presentada por el señor SERGIO ANDRES BARRAGAN MENDEZ dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11, Código 262333, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 04, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria del Consejo de fecha 29 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 del 08 de agosto de 2001, dispuso que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deberán formular dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (enero y febrero de cada año), solicitud por escrito ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren puedan ser objeto de valoración.

Que el señor SERGIO ANDRES BARRAGAN MENDEZ, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11, Código 262333, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017, estando dentro del término establecido, presento dos solicitudes de reclasificación en el registro seccional de elegibles una de fecha 01 de febrero de 2024 y otra del 5 de febrero de 2024.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, con base a las dos solicitudes arriba señaladas, expidió simultáneamente las resoluciones CSJTOR24-121 del 12 de marzo de 2024 y Resolución CSJTOR24-155 del 12 de marzo de 2024, por las cuales se resolvieron las solicitudes de reclasificación presentadas por el señor SERGIO ANDRES BARRAGAN MENDEZ dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11, Código 262333, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017.

Que las resoluciones ante citadas fueron fijadas para su debida notificación el día 30 de abril de 2024, y contra las mismas no se presentaron recurso alguno.

Que es facultad de la administración revisar sus propios actos, por lo tanto el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en este ejercicio de revisión, advirtió, que con ocasión a las dos solicitudes presentadas por el señor SERGIO ANDRÉS BARRAGÁN MÉNDEZ, se hizo incurrir en error a esta corporación, lo que dio lugar a expedir dos actos administrativos diferentes con el mismo propósito, que era su reclasificación en el registro seccional de elegibles 2024.

Además en los escritos de solicitud de reclasificación, se anexo, nuevamente la certificación

de capacitación expedida por el Centro Profesional de Sistemas PROSYSTEM – Nivel Básico SQL server 2012, de fecha 22 de diciembre de 2013; la que ya había sido allegada al momento de la inscripción a la convocatoria No. 4, habiendo sido valorada en su momento con 5 puntos, por lo tanto, en esta oportunidad no había lugar a una nueva ponderación ni asignación de puntaje, como se hizo en la Resolución CSJTOR24-121 del 12 de marzo de 2024, situación que configura una clara violación al derecho de igualdad de los demás integrantes del registro, lo que igualmente, va en contravía del reglamento que rige la convocatoria adoptada por esta corporación mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 2017, en el marco del concurso de méritos adelantado para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Así las cosas, y como quiera que el Consejo Seccional expidió la Resolución CSJTOR24-121 del 12 de marzo de 2024, por la cual se resolvió la solicitud de reclasificación del 05 de febrero de 2024, presentada por el señor SERGIO ANDRÉS BARRAGÁN MÉNDEZ, en contravía del reglamento que rige la convocatoria adoptada por esta corporación mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 2017, se considera procedente en este caso, aplicar la figura de la revocatoria directa, la cual esta instituida en el Artículo 93 del CPACA, y en consideración a la configuración de las causales establecidas para el efecto:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Sobre el particular, la Corte Constitucional en sentencia C-095 del 18 de marzo de 1998, también señaló;

"...la figura de la revocación directa de un acto administrativo no forma parte de la vía gubernativa, ni constituye un recurso ordinario, se trata de una decisión soberana y unilateral de la administración en cumplimiento de un deber de revisión del Estado de sus propios actos, que se sustentan en el principio de legalidad, y en los valores fundantes constitucionales a la libertad de los administrados y a la justicia, que le permite rectificar su actuación o decisión sin necesidad de recurrir al conocimiento de los tribunales contenciosos administrativos..."

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la revocatoria directa de los actos administrativos tiene la pretensión de dejar sin efectos jurídicos un acto administrativo desde el nacimiento mismo de aquel, y desde el momento mismo en que pretendió producir efectos, creando o modificando situaciones jurídicas de carácter particular y concreto o reconozcan un derecho de igual categoría, esta Corporación, considero igualmente procedente, acudir a lo establecido en el artículo 73 del C.P.A.C.A, que señala que cualquier acto sea expreso o ficto de carácter particular, para ser revocado requiere el consentimiento del titular del derecho salvo los casos expresamente señalados por la ley.

En consecuencia, se procedió mediante oficio CSJTOOP24-1853 del 29 de mayo de 2024, a solicitar el consentimiento al señor SERGIO ANDRÉS BARRAGÁN MÉNDEZ, para proceder a revocar la Resolución CSJTOR24-121 del 12 de marzo de 2024, por la razones expuestas líneas arriba.

Que el día 29 de mayo de 2024, se recibió escrito suscrito por el señor SERGIO ANDRES BARRAGAN MENDEZ, en el cual manifestó lo siguiente:

“Respetuosamente acuso recibo de su oficio del asunto de la referencia por el cual se me solicita mi consentimiento para revocar la resolución CSJTOR24-121 de 12 de marzo de 2024, Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el contenido en este oficio, con fundamento en lo anterior me permito manifestar de manera libre expresa y voluntaria que teniendo en cuenta las razones señaladas en el citado oficio soy consciente que envié 2 solicitudes de reclasificación en días diferentes , esto es 1ro y 5 de febrero cómo usted lo señala, en 2do lugar efectivamente la certificación de capacitación expedida por el centro profesional de sistemas prosystem- nivel básico sql server 2012 de fecha 22 de diciembre de 2013, Había sido allegado por el suscrito en el momento de haber realizado mi inscripción a la convocatoria No.4 al cargo de técnico en sistemas grado 11 de tribunal.

Por lo anterior autorizo y doy mi consentimiento para revocar la resolución No. CSJTOR24 121 de 12 de marzo de 2024

Que como quiera que se cuenta con el consentimiento libre, expreso y voluntario del particular que pudiera verse afectado con esta decisión, se procede a la revocatoria directa de la Resolución CSJTOR24-121 del 12 de marzo de 2024, por la cual se resolvió la solicitud de reclasificación del 05 de febrero de 2024, presentada por el señor SERGIO ANDRES BARRAGAN MENDEZ dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11, Código 262333, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017.

Por lo demás y para todos los efectos, queda en firme la Resolución CSJTOR24-155 del 12 de marzo de 2024, con la cual se procederá a la actualización del correspondiente Registro Seccional de Elegibles del señor SERGIO ANDRÉS BARRAGÁN MÉNDEZ, identificado con C.C. No. 1.110.541.545, en el Cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11, Código 262333.

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declarar la revocatoria directa de la Resolución CSJTOR24-121 del 12 de marzo de 2024, por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación de fecha 05 de febrero de 2024, presentada por el señor SERGIO ANDRES BARRAGAN MENDEZ, identificado con C.C. No. 1.110.541.545, dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11, Código 262333, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada por el Consejo Seccional mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017.

ARTÍCULO 2°. – Para todos sus efectos queda en firme la Resolución CSJTOR24-155 del 12 de marzo de 2024, con la cual se procederá a la actualización del correspondiente Registro Seccional de Elegibles del señor SERGIO ANDRÉS BARRAGÁN MÉNDEZ para el Cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11, Código 262333.

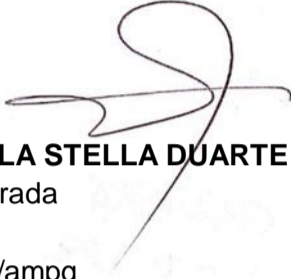
ARTICULO 3° La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTICULO 4° - Contra la presente Decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO 5°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

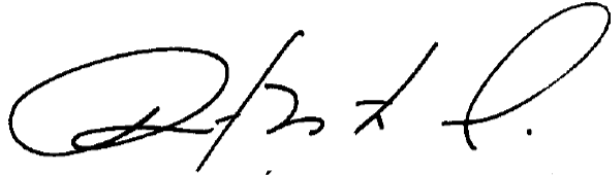
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)



ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/ampg



RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado